



Nº 01-3-2020-000022
04/02/2020 04:58:15 P.M.

CIRCULAR

1-8080

Bogotá, D.C.

**PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO y COORDINADORES REGIONALES
RELACIONES CORPORATIVAS E INTERNACIONALES**

**Asunto: APOYO DE SOSTENIMIENTO CONTRATO DE
APRENDIZAJE 2020**

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, relacionadas con el contrato de aprendizaje; lo establecido en la Ley 789 de 2002 artículo 30 que establece "... El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente." y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.3.33 del **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual señala que para establecer la tasa de desempleo nacional a la que se refiere el inciso 5º del artículo 30 de la Ley 789 de 2002, se tomará la tasa nacional promedio del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a más tardar en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2019, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), emitida el pasado 31 de enero, la tasa de desempleo fue del 10.5%, lo que significa que para la vigencia 2020, el apoyo de sostenimiento en etapa productiva o práctica será el 75% de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 Nº 8-69, ciudad Bogotá - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 V03 Pag. 1



En tal sentido y de conformidad con el concepto 8-2019-096345 emitido por la Dirección Jurídica del SENA, se debe tener en cuenta que una vez las partes (empresa y aprendiz) hayan estipulado expresamente en el contrato de aprendizaje el porcentaje que se pagará por concepto del apoyo de sostenimiento, dicho porcentaje deberá cancelarse en la forma y monto acordado inicialmente por las partes, esto para contratos que iniciaron antes del 31 de enero del 2020.



EDGAR ADRIÁN ZAMBRANO TAMAYO
Director (E) de Promoción y Relaciones Corporativas

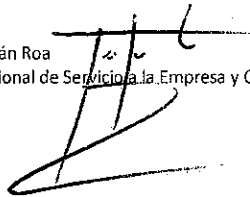
Proyectó: Luis Molina Yara - Cargo: Contratista Dirección Promoción y Relaciones Corporativas

Jairo Salguero Ávila Cargo: Contratista Dirección Promoción y Relaciones Corporativas

Jenny Rojas Granados Cargo: Abogada contratista Dirección Promoción y Relaciones Corporativas

Revisó: Luis Ernesto Durán Roa

Cargo: Coordinador Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje.



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General